

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor DIEGO ORLEANS CAMARGO GOMEZ, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, y 26 de junio de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., julio 28 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Julio treinta y uno del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra **del señor DIEGO ORLEANS CAMARGO GOMEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023), del cual se notificó al demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2023, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra del señor **DIEGO ORLEANS CAMARGO GOMEZ.**

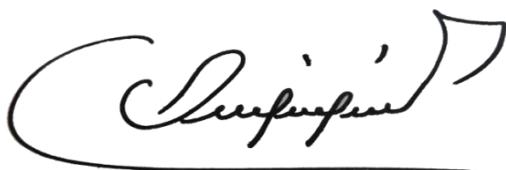
3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos (\$ 2.043.573.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en

el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5- Poner en conocimiento de las partes para los fines legales las respuesta obrantes en los consecutivos 012 al 035 y 037 del expediente.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de agosto de 2023. No. 133.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5603b2e8d97a75523a15a35043668a02593ae141101b275dc90bd9f91b22ea4a

Documento generado en 28/07/2023 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>